

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 15 BECAS DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ACOMPAÑAMIENTO Y REFUERZO EDUCATIVO EN SECUNDARIA Y PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE EVENTUALES BECARIOS DE COLABORACIÓN.

Para el ejercicio 2011, la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, prevé dentro del Presupuesto de la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación 2011.09.06.322A.449.05, una subvención nominativa al Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria vienen desarrollando el Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria mediante la formación de jóvenes universitarios, a cuyo efecto, para el ejercicio 2011, se firmó el Convenio de 12 de abril de 2011.

En atención a lo expuesto, el Centro Asociado de la UNED en Cantabria realiza una convocatoria para la cobertura de 15 becas de colaboración en Centros Públicos de Educación Secundaria, siempre según el perfil y la titulación específica que necesite cada centro educativo, así como para la formación de una lista de eventuales becarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de 15 becas de colaboración en Centros Públicos de Educación Secundaria durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, así como la formación de una lista de espera de eventuales becarios de colaboración para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Educación Secundaria.

2.- A medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades, las personas integrantes de la lista, siempre según el perfil y la titulación específica que necesite cada centro educativo, podrán ser llamadas por resultar beneficiarias de la beca.

Segunda.- Condiciones de las becas

1.- Los becarios o becarias seleccionados realizarán sus tareas en los Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria que designe la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- Las labores a realizar consistirán en el desarrollo de programas de acompañamiento y refuerzo académico dirigidos principalmente al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con dificultades de aprendizaje, con la finalidad de que sus resultados académicos sean los adecuados a sus capacidades, mediante el desarrollo de hábitos de trabajo, el desarrollo de la competencia lectora, escritora y matemática, y facilitándoles la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de estudio, la continuidad y coherencia escuela-familia-entorno y una mayor implicación de las familias en el Centro.

3.- Cada becario o becaria desarrollará su actividad con un grupo de entre cinco y diez alumnos que no logren avanzar adecuadamente en las actividades ordinarias, en un espacio adecuado dentro del mismo centro.

4.- Cada becario o becaria destinará 10 horas a la semana para trabajar con el grupo de alumnos. Las 10 horas se distribuirán en horario extraescolar de lunes a viernes y se podrán agrupar según las necesidades del centro.



5.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, ni dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Tercera.- Cuanfía y duración

1.- Los becarios o becarias seleccionados recibirán la cantidad de 350 € brutos al mes y serán beneficiarios de un seguro de accidentes personales.

2.- La duración de las becas de colaboración será de octubre a diciembre de 2011, pudiendo, en su caso, prorrogarse de enero a mayo de 2012, ajustándose a las condiciones que se establezcan en el oportuno acuerdo o convenio.

Cuarta.- Financiación

1.- Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Quinta.- Requisitos

1.- Para resultar beneficiario de las becas previstas y poder integrarse en la lista de espera de eventuales becarios resultará preciso:

- a) ser alumno de la UNED.
- b) contar con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Presentación de solicitudes

1.- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria:

- a) el modelo de solicitud que estará disponible en la página web www.unedcantabria.org.
- b) el currículum vitae

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 23 de septiembre de 2011. Excepcionalmente, en caso de insuficiente presentación de solicitudes podrá ampliarse el citado plazo.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que seleccionará a los becarios ajustándose a los principios de mérito y capacidad.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

3. El órgano instructor, una vez remitida la solicitud por el Centro Asociado, formulará la propuesta de resolución, estableciendo además la lista de espera de eventuales becarios a la vista del currículum vitae presentado.

4. Los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en la base quinta y que, por tanto, cuenten con el informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se irán incorporando a la lista de eventuales becarios siguiendo el orden temporal de presentación de solicitudes. Dicha lista será gestionada por la Dirección del Centro Asociado y resultará permanentemente actualizada.

Octava.- Resolución

1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el Director del Centro dictará resolución sobre la concesión de las becas y sobre la lista de espera de eventuales becarios.

2.- La resolución de concesión de las becas se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado junto a la lista de espera de eventuales becarios y sus ulteriores actualizaciones.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de quince días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante la presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, desde del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Novena.- Funcionamiento de la lista

1.- Los candidatos que se integren en la lista de espera no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como becarios, salvo en los casos en que sea preciso llevar a cabo dicho nombramiento.

2.- El llamamiento se efectuará siguiendo el orden que figure en la lista, si bien deberá cumplirse el perfil y la titulación específica que necesite el centro educativo correspondiente.

3.- La lista tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2012.

4.- Mediante resolución del director del centro asociado se procederá a la adjudicación de las becas.

Décima.- Obligaciones del becario

1.- Los aspirantes propuestos, en caso de ser llamados para su nombramiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al candidato que figure en siguiente lugar con el perfil y la titulación específica que necesite el centro educativo dónde surge la necesidad.

b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- c) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- d) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria y del Convenio que se celebre entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Asociado de la UNED, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente.

Undécima.- Finalización y renuncia de la beca

1.- Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a la persona que ocupe el lugar preferente en la lista con el perfil y la titulación específica que necesite el centro educativo correspondiente, reincorporándose el renunciante en el último lugar de la misma.

2.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño de la beca ofertada conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia el embarazo de más de tres meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena, la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para las tareas a desarrollar, residir en localidad distinta de la del centro ofertado, o cualesquiera otras que aprecie motivadamente la Dirección del Centro. En dicho supuesto, el aspirante mantendrá su posición en la lista.



Santander a 14 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo.: José Luis González García

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Santander a 14 de septiembre de 2011
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo.: José Luis González García